ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. MC-003 DE 2026

Chigorodó, 11 de mayo de 2026

Señores
LOGIMASTER SD SAS – LMSD
NIT: 901867461
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Respetados señores:

Luego de recibida, verificada y evaluada la propuesta presentada dentro del proceso de mínima cuantía MC-003-2026, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER CHIGORODÓ**, identificado con NIT 800.018.939-1, se permite informar que la misma ha sido ACEPTADA expresamente para ejecutar el contrato cuyo objeto corresponde a:

"SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES SEGÚN LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN IMDER CHIGORODÓ."

La aceptación de la oferta se realiza una vez agotada la etapa de evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, así como el procedimiento de verificación previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 respecto de posible oferta artificialmente baja.

En consecuencia, la entidad concluyó que la propuesta presentada por LOGIMASTER SD SAS acredita condiciones suficientes de viabilidad técnica, financiera y operativa, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en la invitación pública.

1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá prestar servicios integrales de operación logística para la organización, coordinación, administración y ejecución de eventos institucionales, deportivos, recreativos, culturales y demás actividades requeridas por el IMDER CHIGORODÓ, incluyendo apoyo operativo, suministro de elementos logísticos, personal de apoyo, sonido, mobiliario, alimentación, transporte, coordinación técnica y demás requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas por la entidad.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Garantizar la adecuada organización y operación logística de las actividades programadas.
3. Suministrar oportunamente bienes y servicios requeridos para cada evento.
4. Presentar informes de ejecución con evidencias y soportes.
5. Atender requerimientos realizados por la supervisión.
6. Garantizar personal idóneo y suficiente.
7. Cumplir con obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social.
8. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones.
9. Ejecutar las actividades bajo criterios de calidad y oportunidad.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisión.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar integralmente la logística requerida para cada actividad institucional.
2. Garantizar suministro de sonido, mobiliario, carpas, hidratación, refrigerios y apoyo logístico.
3. Disponer de personal operativo y técnico capacitado.
4. Atender modificaciones o ajustes requeridos por la supervisión.
5. Garantizar calidad y oportunidad en cada actividad ejecutada.
6. Cumplir normas de seguridad y salubridad aplicables.
7. Garantizar disponibilidad logística durante la ejecución contractual.
8. Presentar evidencias fotográficas y soportes de ejecución.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato.
2. Designar supervisor para vigilar la ejecución contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Efectuar las retenciones e impuestos conforme a la ley.

5. VALOR DEL CONTRATO

Se acepta la oferta presentada por valor de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L ($23.631.760).**

6. FORMA DE PAGO

El IMDER CHIGORODÓ cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales y/o actas de avance, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA deberá acreditar pagos de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago proporcional de actividades ejecutadas.

PARÁGRAFO 4º.- El IMDER no realizará pagos mientras no se cumplan requisitos de ejecución contractual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada.

• CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

• CALIDAD DEL SERVICIO:
Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Ejecutivo del IMDER CHIGORODÓ o quien este designe, verificando el cumplimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato.

10. MULTAS

En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1.000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del IMDER de CHIGORODÓ, establecidas en el pliego de condiciones.
e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Imder de CHIGORODÓ, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.
g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Imder elaborará la liquidación de oficio.
h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el Siguiente:

- El supervisor del contrato, enviará a la dependencia de Contratos de LA ENTIDAD, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto.
- Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas

pactadas. Para el efecto dicha oficina solicitará al CONTRATISTA que presente por escrito las explicaciones del caso, y estudiará su grado de responsabilidad;

- Si LA ENTIDAD considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

11. CLÁUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-CHIGORODÓ equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

13. DOMICILIO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Chigorodó – Antioquia.

La presente comunicación, junto con la propuesta presentada por el contratista y los documentos del proceso, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado.

Cordialmente,

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
Proyectó	Tomas Santiago Saldarriaga		11/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			